

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000401

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 29 ENE. 2020

Visto, el Expediente N°1214920, Registro de Documento N° 2145403 y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y uno (31) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, don: Elio Maglorio, BARRETO GIRALDO, solicita pago de la bonificación adicional del 5%, por desempeño de cargo directivo, sustentando con documentos probatorios de acuerdo al expediente N° 1214920.

Que el artículo 48 de la Ley del profesorado, establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

El personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la Educación superior incluidos en la presente ley; perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total.

Conforme a las normas del sector educación para el pago del beneficio que se reclama, se aplica el artículo 10 del Decreto Supremo N°051-91 – PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley del profesorado – Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, se aplica sobre la remuneración total permanente, cual es lo consignado en las boletas de pago de remuneraciones que se adjunta.

Asimismo, es necesario señalar que la ley del profesorado que está invocando el administrado, ha sido expresamente derogada por la decima Sexta Disposición Complementaria Transitoria y final de la Ley de la reforma Magisterial – ley N° 29944, por lo que resulta admisible acceder a lo solicitado.

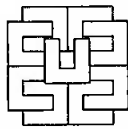
En atención a lo solicitado, la especialidad administrativa de personal de la UGEL 09, ha emitido el Informe Técnico N° 0711-2019-AEP-JAGA-UGEL09-Huaura, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normativa vigente, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado por el administrado.



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Opinión Legal N°00023 – 2020- A.L/UGEL N° 09-H. emitido por el asesor Legal de la Sede UGEL 09 – Huaura, opina improcedente la solicitud de pago de Bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo directivo del administrado: Elio Maglorio, BARRETO GIRALDO.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N°330- 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020", Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley 28044 Ley General de Educación, DL N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, D.S. N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DECLARAR, improcedente la solicitud de pago de bonificación adicional del 5%, por desempeño de cargo directivo a favor del Lic. BARRETO GIRALDO, Elio Maglorio, en cumplimiento a la Opinión Legal N°00023-2020. A. L/UGELN°09-H y por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M^{CS} ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.iguelmhu.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú